



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 20251100133/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la resolución exenta N° 20251100133/2025/2025, atingente a la DIA del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal”, cuyo Proponente es Empresa Eléctrica de Aisén S.A.

SANTIAGO,

**A : SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco de la reclamación declarada admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal”, cuyo Proponente es Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación a que se refiere el artículo 30 bis, en relación al artículo 20, ambos de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 20251100133, de fecha 21 de noviembre de 2025 (“RCA N° 20251100133/2025”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Proponente.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver los referidos recursos de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 20 días hábiles si, durante el proceso de evaluación ambiental:
 - 2.1. Respecto a la evaluación ambiental de las emisiones acústicas:
 - 2.1.1. El Proponente identificó adecuadamente los receptores de las emisiones de ruido:
 - 2.1.1.1. Respecto a los receptores humanos, específicamente aquellos que realizan actividades recreacionales y turísticas.
 - 2.1.1.2. Para los receptores de fauna, si habría utilizado una altura de receptor con respaldo metodológico y umbrales acústicos específicos por especie con sus respectivos niveles de sensibilidad.
 - 2.1.2. La metodología utilizada justificó correctamente la condición más desfavorable para los receptores humanos y de fauna.
 - 2.1.2.1. Especialmente para el medio humano, si fue adecuadamente identificado el ruido basal para la evaluación de impactos.

- 2.1.2.2. Respecto al componente fauna, si el estudio de ruido consideraría las épocas de mayor sensibilidad biológica de la fauna (reproducción, nidificación o crianza) y si fundamentaría su estacionalidad.
- 2.2. Respecto a la incorporación de humedales en el área de influencia, si fue adecuadamente descartado dentro de la delimitación al lago General Carrera.
- 2.3. Respecto al componente fauna:
- 2.3.1. El Proponente realizó todas las campañas o muestreos necesarias para efectos de caracterizar adecuadamente el área de influencia del componente fauna, ya sea para anfibios, aves, reptiles y mamíferos terrestres.
- 2.3.2. Fueron evaluados los posibles impactos teniendo en cuenta la situación base previa a la construcción del Proyecto.
- 2.3.3. Fue adecuadamente determinado que no existiría fauna de interés por su estado de conservación en el área de influencia. Además, si fue adecuadamente determinado que no existirían sitios de interés para la fauna ni de especies sensibles en el área de influencia.
- 2.3.4. Fueron adecuadamente evaluados los posibles impactos en la rana jaspeada.
- 2.3.5. Fue adecuadamente descartada la potencial presencia y posibles impactos al huemul.
- 2.3.6. El Proyecto debió incluir planes de seguimiento para el componente fauna.
3. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con los recursos de reclamación planteados, en el marco de sus competencias.
4. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2167516202

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2163336919

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAINO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Dirección Regional SEA, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 1/2026